

Comision Provincial

Seccion Central - Asociado Personal

Hallóse vacante... Practicas de Medicina... Cirujia del...

# Boletín Oficial



Administracion económica

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 6 de Abril de 1839.

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Gobierno civil.

**D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.**

Hago saber que D. José Amorós y Labaig, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 32 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Guzmaná*, sita en el punto llamado camino de Serrada, término municipal de Paredes de Buitrago, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con la mina *Santa Teresa*; al Sur y Este con terreno franco, y por Oeste con la mina *Potosí*.

Designa las 32 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojon más al Este de la mina *Potosí*, y desde él se medirán 30 metros ó los que resulten en direccion Norte hasta intestar con la línea de Sur de la mina *Santa Teresa*, y se fijará la primera estaca; de ésta á la segunda 600 metros al Este; de ésta á la tercera 500 metros á Sur; de ésta á la cuarta 700 metros á Oeste; de ésta á la quinta 200 metros al Norte; de ésta á la sexta 100 metros á Este, y de ésta al punto de partida 270 metros ó los que resulten hasta 300 en direccion Norte, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Paredes de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

**D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.**

Hago saber que D. Dionisio Cajal Perez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 36 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *San Matias*, sita en el punto llamado Heras de Prádena, término municipal de Prádena del Rincon, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte terreno de dicho término; al Sur camino de Paredes á Prádena; al Este mina de *San José*, núm. 2, y al Oeste terreno de dicho término.

Designa las 36 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojon Noroeste de la mina

*San José*, núm. 2, y desde él se medirán 600 metros en direccion Oeste y se fijará la primera estaca; de la primera á la segunda se medirán 600 metros en direccion Sur; de la segunda á la tercera se medirán 600 en direccion Este, y de la tercera al punto de partida 600 en direccion Norte, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Prádena del Rincon, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

**D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.**

Hago saber que D. Dionisio Cajal Perez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *El Estudio*, sita en el punto al Poniente del camino de Serrada, término municipal de Paredes de Buitrago, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con la dehesa *Ana Gutierrez*; al Sur con tierras de José Sanz; al Este con la mina *Potosí*, y al Oeste con tierras del término de Paredes.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojon más al Norte de la mina *Potosí*, y desde él se medirán 200 metros en direccion Sur, 25° Oeste y se fijará la primera estaca; de ésta á la segunda 200 metros al Norte; de ésta á la tercera 600 metros al Oeste; de ésta á la cuarta 600 metros al Sur; de ésta á la quinta 400 metros al Este; de ésta á la sexta 200 metros al Norte; de ésta á la séptima 100 metros al Este; de ésta á la octava 200 metros al Norte, y de ésta á la primera 100 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Paredes de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

**D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.**

Hago saber que D. Fernando Larráz y Comas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Herreras*, sita en el punto llamado la Cencerrada, término municipal de Horcajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con terreno franco; al Sur con la mina *Virgen del Carmen*; al Este la mina *Desengaño*, y al Oeste las casas de Horcajuelo.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojon Noreste de la mina *Virgen del Carmen*, que es comun con el Sudoeste de la *Desengaño*, y desde él se medirán 1.000 metros en direccion Oeste y se fijará la primera estaca; de aquí se medirán 300 metros en direccion Norte y se fijará la segunda; de ésta se medirán 1.000 en direccion Este y se fijará la tercera, y de ésta al punto de partida 300 metros en direccion Sur, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

**D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.**

Hago saber que D. Fernando Larráz y Comas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 38 pertenencias de una mina de hierro que tendrá de nombre *La Atrevida*, sita en el punto llamado la Argachuela, término municipal de Montejo de la Sierra, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con terreno franco; al Sur con la mina *Virgen de la Paloma*, arroyo Montejo y *Santa Clotilde*; al Este con la mina *Santa Clotilde*, y al Oeste con terreno franco.

Designa las 38 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojon Sudoeste de la mina *Santa Clotilde*, situada en la línea Norte de *La Perla*, y desde él se medirán 600 metros en direccion Oeste y se fijará la primera estaca; desde aquí se medirán 600 metros en direccion Norte y se fija-

rá la segunda; desde ésta se medirán 700 en direccion Este y se fijará la tercera; desde aquí se medirán 200 en direccion Sur y se fijará la cuarta; desde aquí se medirán 100 en direccion Oeste, y se fijará la quinta, y de aquí al punto de partida 400 en direccion Sur, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

**D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.**

Hago saber que D. Fernando Larráz y Comas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 41 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Milagro de Guadalupe*, sita en el punto llamado la Cencerrada, término municipal de Horcajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con casas de Horcajuelo; al Sur con las minas *La Perla* y *Santa Clotilde*; al Este con las minas *La Perla* y *Virgen del Carmen*, y al Oeste con tierras de Horcajuelo.

Designa las 41 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojon Noroeste de la mina *Virgen del Carmen*, y desde él se medirán 600 metros en direccion Oeste y se fijará la primera estaca; de ésta á la segunda se medirán 700 metros en direccion Sur; de ésta á la tercera 500 metros en direccion Este; de ésta á la cuarta 100 metros en direccion Norte; de ésta á la quinta 100 metros en direccion Este, y de ésta al punto de partida se medirán 600 metros en direccion Norte, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

### Comision Provincial.

#### Seccion Central.—Negociado Personal.

Hallándose vacantes varias plazas de Practicantes de Medicina y Cirugía del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, la Excm. Diputación ha acordado se publique en los periódicos oficiales la oportuna convocatoria, concediendo á los que aspiren á las indi-

casas plazas el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN de la provincia, debiendo acreditar dichos aspirantes haber probado cuandomenos con censura de bueno los dos primeros grupos de la facultad de Medicina, y acompañando tambien certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad local; cuyos documentos se unirán á la solicitud que para ser admitidos á examen dirijan á esta Corporacion.

Madrid 18 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Contaduria.—Negociado 4.º

Habiendo terminado el primer trimestre del presente ejercicio sin que algunos pueblos de la provincia hayan ingresado en la Depositaria de la Diputa-

cion las cuotas que les corresponden, me-veo obligado á llamar de nuevo la atencion de los Sres. Alcaldes, á fin de que lo-verifiquen dentro de un breve plazo para- evitar se hagan efectivos los descubier- tos, con arreglo á lo que dispone la legis- lacion vigente sobre el particular.

Madrid 16 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provin- cial, Dionisio de Revuelta.

## Administracion económica.

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia del 30 mas de Octubre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Pio Abad Valenzuela.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdemoro.....	Clero.....	15
José Soto Maldonado.....	".....	".....	".....	".....	15
José Abascal.....	".....	".....	".....	".....	50
Mariano Manzano.....	".....	".....	Mataelpino.....	Propios.....	700
".....	".....	".....	Las Rozas.....	".....	37'50
".....	".....	".....	".....	".....	37'50
".....	".....	".....	".....	".....	30'70
".....	".....	".....	Manzanares el Real.....	".....	27
".....	".....	".....	".....	".....	8'90
Pedro Arnal.....	".....	".....	".....	".....	11'50
Pedro Bosch y Puig.....	".....	".....	Las Rozas.....	".....	16'10
Julian Tarduchy.....	".....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	49'10
".....	".....	".....	".....	".....	2.708'14
".....	".....	".....	".....	".....	1.080'50
".....	".....	".....	".....	".....	810
".....	".....	".....	".....	".....	800
".....	".....	".....	".....	".....	1.050'50
Leandro Sevillano.....	Vicálvaro.....	Rústica.....	Vicálvaro.....	Clero.....	510
Rogelio de la Torre.....	Redueña.....	".....	Redueña.....	".....	112'50
Antonio Martin.....	San Agustín.....	".....	San Agustín.....	".....	48'88
".....	".....	".....	".....	".....	4'38
Santiago Alvarez.....	Moraleja.....	".....	".....	".....	14'50
Cipriano Sanchez.....	Parla.....	".....	Moraleja.....	".....	33'13
Antonio Martin.....	San Agustín.....	".....	Parla.....	".....	4'24
Maximino Perez.....	Fuenlabrada.....	".....	San Agustín.....	".....	35'18
".....	".....	".....	Fuenlabrada.....	".....	22'25
".....	".....	".....	".....	".....	30
".....	".....	".....	".....	".....	30

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales de los tres plazos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, pertenecientes al contribuyente D. Alejandro Brabo, vecino y propietario en el pueblo de Guadarrama, expedidos con el número de orden 135, importantes la cantidad de 122 pesetas por el primero y segundo plazo y 50 por el tercero, se hace saber al público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos, puedan presentarlos al canje en el término de 30 dias, pasados los cuales sin haberlo verificado, serán declarados nulos y fuera de circulacion.

Madrid 17 de Octubre de 1879.—Antonio Laá.

#### Contribucion.—Recaudacion.—Segundo trimestre de 1879-80.

El 1.º de Noviembre próximo vence el segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial, y desde el 5 del propio mes son apremiables las cuotas que no se pagasen á los Agentes de la recaudacion en los pueblos donde sucesivamente se verificase la cobranza, segun así se halla determinado en la legislacion vigente de Hacienda.

Al anunciarlo la Administracion por medio del BOLETIN OFICIAL, encarga muy

especialmente á las Autoridades locales, que presten á los recaudadores del Banco de España, encargados de practicar las operaciones de cobranza, todos los auxilios que les fuesen reclamados para el buen éxito de este servicio, toda vez que, solo haciéndolo así, se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer y que dicha Administracion, bien á su pesar, no podría dispensarse de hacer efectiva.

Al efecto, se tendrá presente que los encargados por la Delegacion del Banco de llevar á cabo las citadas operaciones de cobranza á domicilio en la capital, y los que han de ejecutarlas en los pueblos de la provincia, son los que respectivamente se detallan en las relaciones nominales que se publican á continuacion de la presente orden circular.

Y con el fin de que se levante tan importantísimo servicio con la regularidad debida, y animado del pensamiento de que las cuotas no se graven con recargos mas que en el caso extremo, de que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo haga de todo punto indispensable, he acordado, de conformidad con la Delegacion de dicho establecimiento, así en ventaja de los contribuyentes como de los Agentes de la recaudacion, las reglas siguientes:

1.º Los cobradores á domicilio de la capital, y los Agentes y cobradores de los pueblos, observarán rigurosamente

todas y cada una de las prevenciones que sobre este particular se circularon por la Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 30 y 31 de Julio y 1.º de Agosto últimos, al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico; y para no incurrir en responsabilidad, deberán llevar consigo un ejemplar de dicho BOLETIN, así como del en que se inserte esta orden.

2.º En cuanto á la fijacion de edictos con cinco dias de anticipacion, ántes de dar principio á la cobranza en cada pueblo, y respecto del cobro á los Ayuntamientos de las cuotas de encabezamiento de la contribucion industrial, cumplirán los Agentes de la recaudacion con cuanto determina la mencionada circular; advirtiéndoles de que el plazo para el pago de las cuotas de referencia termina el 24 de Noviembre.

3.º Como la contribucion industrial de pueblos no ha podido cobrarse la correspondiente al primer trimestre á causa de lo que publicó la Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Agosto último, se hace saber á los contribuyentes por este concepto que, durante los dias que se señalen para la cobranza del actual trimestre, tienen el ineludible deber de pagar tambien las cuotas referentes al primero, donde la recaudacion se verifique administrativamente, por no haberse encabezado los Ayuntamientos.

4.º Los Sres. Alcaldes tienen la obli-

gacion, no solo de prestar á los Agentes los auxilios que les demandasen, sino que tambien el de autorizar en el acto ó en los periodos fatales determinados los apremios que marca la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; rogando por último á los Sres. Jueces Municipales y Registradores de la propiedad, suplicando á los de primera instancia y solicitando de la Guardia civil, que auxilien igualmente en la parte que les compete á los citados Agentes.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá y Rute.

#### Relacion de los cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

- Número 1. D. Pablo Pandeavanas.
- Núm. 2. D. Manuel Ochoa.
- Núm. 3. D. Ignacio Fernandez.
- Núm. 4. D. Fernando Gomez.
- Núm. 5. D. Julian Tarduchy.
- Núm. 6. D. Antonio Lopez.
- Núm. 7. D. Francisco Argos.
- Núm. 8. D. José Royo.
- Núm. 9. D. Pedro Sopena.
- Núm. 10. D. Antonio Paz.
- Núm. 11. D. Tomás García.
- Núm. 12. D. Angel Trujillos.
- Núm. 13. D. Leopoldo Argos.
- Núm. 14. D. Benito Perez.

**RELACION nominal de los Agentes de los partidos y cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.**

Partidos.	Agentes.	Cobradores.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Cándido Bermejo... Aquilino Lucas Vazquez... José Rodriguez... Manuel Ferrezeulo... Luis Clavo Hernandez... Casto Torres... Pedro Roldán... Manuel Dominguez... Pedro Velasco... Juan Pablo Rubio...	43
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Villachenous... Quintín Sanchez... Marcelino Maroto... Benigno Martinez... Julian Mota...	17
Colmenar Viejo.—1.ª Secion.....	D. Francisco Femenia...	D. Angel Blasco... Mauricio Martin... Gregorio Maroto... Francisco Suarez Maron... Juan Garcia Dávila...	21
Colmenar Viejo.—2.ª Secion.....	D. Juan Morata.....	D. Francisco Ramirez... José María Saldias... Manuel Velasco... Juan de la Cruz Gracia...	13
Getafe.....	D. Rafael Salgado.....	D. Gregorio Anton... Francisco Escalante... Raimundo Rodriguez... Félix Quintana...	23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia...	D. Juan José Garcia... Juan Gonzalez... Lorenzo Asenjo... Gregorio Maroto... Antonio Cañade... Juan Garcia Dávila...	22
San Martin de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Ortega... Tomás Tapioles... Carlos Montanero...	11
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Mariano Sanz Cardeña... Juan Navarro... Pedro Martin... Luciano Toba... Enrique Martin... Manuel Toba...	46

**Ayuntamientos.**

**Alcobendas.**

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Alcobendas, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y como comprendido en el plan forestal de 1879 á 80, saca á pública subasta la roza y aprovechamiento de leñas que produzca el primer trazon del monte de Valderata, correspondiente á los propios de esta Villa, que comprende 80 hectáreas, habiendo señalado para su remate el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, admitiéndose las proposiciones por pujas abiertas. Se anuncia, llamando licitadores. Alcobendas 14 de Octubre de 1879.—El Alcalde Constitucional, José Finoguio.

**Burgos.**

Feria de San Martin en 1879.—En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lucas, de esta Ciudad, la concurrída feria de ganados mular y caballar. El Ayuntamiento ha acordado como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

**Premios:**

Uno de 375 pesetas (1.500 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de 12.  
Uno de 375 pesetas (1.500 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de 12.

Uno de 375 pesetas (1.500 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de 12.

Uno de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 40 pesetas (160 rs.) á la mejor potra ó potro de leche.

Burgos 10 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Julian Casado.

**Bustarviejo.**

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y previo acuerdo del Ayuntamiento que presido, el domingo 23 de Noviembre inmediato, á las doce del día, y en la Casa Consistorial de esta Villa, tendrán lugar bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de los remates, las subastas de pastos de los montes de estos propios, que con la debida separacion y expresion se pasan á demostrar.

Prado María Córdova, 20 cabezas lanares, desde 1.º del próximo Noviembre, hasta 30 de Setiembre de 1880, 30 pesetas.

Vadillo, Cortada y Córdova, 200 cabezas lanares, 300 pesetas.

La Huelga, 60 cabezas lanares, 90 pesetas.

Dehesa Vieja, 500 cabezas lanares, desde id. id. á 31 de Marzo de 1880, 500 pesetas.

Navalmadero, 800 cabezas lanares, desde id. id. á 30 de Setiembre de 1880, 800 pesetas.

Cotilleja, 50 cabezas lanares, desde id. id. á 31 de Marzo de 1880, 50 pesetas.

Cerquilla y Lomo, 200 cabezas lanares, desde id. id. á 30 de Setiembre de 1880, 200 pesetas.

Prados Montiel y agregados, 140 cabezas lanares, 210 pesetas.

Dehesa Vieja, 120 cabezas vacunas, desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1880.

Y para la debida publicidad y fines consiguientes, se inserta el presente.

Bustarviejo 18 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Zóilo Navacerrada.—El Secretario, Pedro Osete.

**Canencia.**

Con la competente autorizacion superior, se arriendan en subasta pública los pastos de los trazonos de estos propios, titulados dehesa pradejones, los collados, la solana y caños y pelechadero, por todo el año forestal próximo, y bajo los tipos y condiciones que constan de los respectivos pliegos obrantes de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar el domingo 23 de Noviembre próximo, desde las diez de su mañana en adelante, ante el Ayuntamiento que presido y en su Sala Consistorial.

Canencia 18 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Mariano Benito.

**Cenicentos.**

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, previo acuerdo del Ayuntamiento que presido, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Villa, se subastan los pastos de invierno del monte denominado dehesa boyal de esta Villa, bajo el tipo de 1.200 pesetas, para pastar 600 cabezas lanares, cuya subasta se verificará en la sala destinada á sesiones el día 20 de Noviembre próximo venidero, y hora de la una en punto de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, llamando licitadores. Cenicentos 17 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Leon Fermosel.

**Coslada.**

El día 2 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno del prado Egido, de estos propios, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 20 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Pascual Puebla.

**Guadalix.**

En la noche del 12 del actual, le han sido robadas á D. Juan Bertoléz, vecino de esta Villa, de un prado de su propiedad, sito en este término municipal, tres caballerías que estaban pastando en el mismo.

Por lo cual ruego á las Autoridades, que si tienen conocimiento de su paradero, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía.

Guadalix 13 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Eusebio Revilla.

**Señas de las caballerías robadas.**

Una yegua negra cerrada, con la marca, coja de la mano izquierda, con pelos blancos en el cuello.

Un muleto negro, capon, de dos y medio años y seis y media cuartas de alzada próximamente, reseco de ancas.

Un potro colorado, careto, de dos y medio años con hierro en la nalga derecha, en esta forma: J. B. enlazadas.

**Horcajuelo.**

A los 30 días en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se subastarán los pastos de los montes de esta localidad que se expresan á continuación:

1.º Los de la dehesa boyal para 250 cabezas lanares, por la tasacion de 375 pesetas; la duracion de este aprovechamiento es desde el 1.º de Noviembre de 1879 hasta el 28 de Febrero de 1880.

2.º Idem los de la misma dehesa para 100 reses vacunas, por la tasacion de 250 pesetas; este aprovechamiento será desde el día 1.º de Mayo de 1880 hasta el 31 de Agosto del mismo año.

3.º Idem los del prado Palancar pa-

ra 40 reses de vacuno, por el tipo de 160 pesetas; la duracion de este aprovechamiento será desde el día 1.º de Noviembre de 1879 hasta el día 30 de Setiembre de 1880.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Horcajuelo 17 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Julian Gonzalez.—Juan Antonio Bermejo, Secretario.

**La Olmeda de la Cebolla.**

Con la competente autorizacion se arriendan en pública subasta los pastos de invierno del Monte Nuevo, de los propios de esta Villa, para 250 cabezas de ganado lanar, y tipo de 375 pesetas en que han sido tasados.

La subasta tendrá lugar á los 30 días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ambos inclusivos, y su hora de las doce de la mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del mismo y estará de manifiesto en el acto del remate.

La Olmeda de la Cebolla á 14 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Deogracias Corral.

**Navas del Rey.**

En la villa de Navas del Rey se subasta en pública licitacion el aprovechamiento de la Jara, de 937 estéreos del monte de Pinarejo y Vallefría, sito en esta jurisdiccion y perteneciente á los propios de Pelayos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.399 pesetas; el remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa de la fecha, á los 30 días siguientes al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce del día, bajo el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público, invitando licitadores.

Navas del Rey 16 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

**Torrejon de Ardoz.**

En la tarde del día de ayer ha desaparecido de esta localidad un buche de año y medio de edad, pelo entrecano, de cuatro cuartas y media, con una berruga en el labio inferior y lunares en las cuartillas de las manos.

Los Alcaldes de los pueblos en donde se encuentre, se servirán dar aviso á esta Alcaldía para los efectos correspondientes.

Torrejon de Ardoz 15 de Octubre de 1879.—El Alcalde Constitucional, Eugenio Carredo.

**Venturada.**

Con autorizacion competente del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno del monte Carrascal, dehesa boyal de estos propios, para su disfrute con 1.000 cabezas de ganado lanar y 25 reses vacunas, bajo el tipo de 1.625 pesetas en que han sido tasados dichos pastos desde 1.º de Noviembre próximo al 31 de Marzo de 1880, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cuya subasta tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Noviembre, en la Sala Secretaría de este Ayuntamiento, de once á una del día.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Venturada 19 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Antonio Hernán.

**Villamanrique.**

El Ayuntamiento de esta Villa, debidamente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del Soto del comun de estos, para 200 cabezas lanares, bajo el tipo de 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, en la Sala Capitalar, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Villamanrique de Tajo 14 de Octubre de 1879.—Por acuerdo, el Regidor segundo, Tomás Fernandez.

**Villanueva de Perales.**

Con la competente autorización superior, el Ayuntamiento de esta Villa que tengo el honor de presidir, tiene acordado proceder a celebrar la oportuna subasta con el fin de enajenar el fruto de bellota del monte del comun de vecinos de esta Villa, bajo el tipo de 50 pesetas en que ha sido tasado dicho fruto; cuyo aprovechamiento será desde el día que se haga entrega del monte hasta el 31 de Diciembre próximo, para 50 reses de ganado de cerda.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta Villa.

Villanueva de Perales 18 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del señor Dr. D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario Eclesiástico de la misma y su partido, se cita á Matías Moreno, natural de Ojos, provincia de Murcia, y á Vicente Serrano, natural de Monforte, provincia de Alicante, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su nieto Juan Antonio Moreno y Serrano, el consentimiento que necesite para contraer matrimonio con Ángela Rojas y García, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1879.—Licenciado, Cirilo Brea Egea.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Hospicio**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Mólpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, autorizada por el Escribano D. Francisco de Lanzas, se cita y llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Manuel Fernandez García, natural de Mallecina, en la provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Manuela, que falleció abintestato en esta Corte, el día 6 de Diciembre de 1864, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezcan en el referido Juzgado á usar del que se crean asistidos con los documentos que lo justifiquen; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta ahora se ha presentado reclamando dicha herencia Doña Dominga Quejido y Sierra, viuda de aquél y como sucesora de Evarista Fernandez Quejido, hija natural del Don Manuel, habida con la Doña Dominga, que tambien falleció abintestato.

Madrid 15 de Octubre de 1879.—V.º B.º=Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada para dar cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de igual clase de la ciudad de Puerto-Príncipe en autos de abintestato de D. Sebastian Tejada, se cita por segunda vez á las hermanas de éste Doña Isidra y Doña Gabriela Tejada y á cualesquiera otro hermano del finado si existiera, para que en el término de tres meses se personen en dicho juicio con los

documentos necesarios para acreditar el derecho que les asiste á la herencia del citado D. Sebastian, por sí ó por medio de alguno de los Procuradores del mencionado Juzgado de Puerto-Príncipe, que lo son D. Francisco Navarro, D. José E. Rodriguez, D. Carlos María Hernandez, D. Serapio de la Torre y D. José de Socarras.

Madrid 14 de Octubre de 1879.—V.º B.º=El actuarió, Venancio Perez.

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Josefa Palacios García, que ha vivido en la calle de Meson de Paredes, núm. 66, piso principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en la Audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que se instruye contra Ruperto Lopez Gonzalez, por lesiones.

Madrid 15 de Octubre de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á dos sujetos licenciados del ejército de Cuba, que regresaban de aquella isla á la Península, en compañía de Isaac Misiego Pedraz, para que en el término de seis días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuarió, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por sospechas de hurto.

Madrid 15 de Octubre de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El actuarió, Victoriano Moreno.

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

En conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta misma fecha, acordada en Consejo de Ministros, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y simultánea subasta de las obras de nueva construcción de un Hospital de incurables en la dehesa de Amaniel de esta Corte, y la venta de los edificios que ocupan actualmente los hospitales de Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Carmen, en esta capital, y de los terrenos sobrantes de la referida dehesa de Amaniel, situados: el primero en el barrio de Amaniel, distrito de Palacio, núm. 10 de la calle de Amaniel, 2 de la del Portillo, y 2 de la travesía del Conde-Duque; el segundo en el barrio de Atocha, distrito del Hospital, números 117, 119 y 121 de la calle de Atocha, 14 de la Costanilla de los Desamparados, y 18 de la calle de San Juan; y los terrenos llamados Dehesa de Amaniel, situados en los términos de Madrid y Fuencarral, entre el Canal de Isabel II y la Real posesion de la Moncloa.

La subasta de dichas obras y venta de las mencionadas fincas se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Marzo de 1852, ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877, ante la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, situada en el Ministerio de la Gobernacion; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes del asunto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente á los modelos adjuntos, y en las cubiertas se expresará el nombre del licitador y objeto de la proposicion.

Las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas, serán de 110.647 pesetas 90 céntimos para optar á las obras, y 113.988 pesetas 42 céntimos para la adquisicion de las tres fincas. Los depósitos podrán hacerse en metálico ó valores públicos á los tipos legales; debiendo acompañarse á cada pliego de proposicion la cédula personal

del licitador y el documento que acredite la constitucion del depósito.

No se admitirá proposicion alguna que exceda al tipo de 2.212.958 pesetas 19 céntimos, fijado para la construcción del nuevo Hospital, ni tampoco las que no cubran el de 2.279.168 pesetas 35 céntimos para la venta de las tres fincas. Las proposiciones se mejorarán en baja del tipo para la contrata de obras y en alza para la de compra de las fincas.

De resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por espacio de media hora en los términos marcados en el art. 47 de la instrucción de 19 de Marzo é instrucción de 5 de Febrero de 1877, entendiéndose que la primera mejora deberá ser cuando menos de 100 pesetas y las demás á la llana.

Madrid 17 de Octubre de 1879.—El Director general, Castor Ibañez de Aldecoa.

**Modelo de proposicion para la subasta de obras.**

D....., vecino de....., segun justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratacion en pública subasta de las obras de nueva construcción de un Hospital de incurables en la dehesa de Amaniel de esta Corte, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las indicadas obras, con sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, escrita precisamente en letra), á cobrar en los términos que indican las condiciones 11, 26 y 29, segun los casos.

Madrid..... de..... de 1879.

(Firma del proponente.)

**Para la compra de las tres fincas.**

D....., vecino de....., segun justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adquirir en pública subasta los edificios que ocupan en esta Corte los Hospitales de Nuestra Señora del Carmen y Jesús Nazareno y los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel, se compromete á adquirirlos, con sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí se expresará precisamente en letra la proposicion que se haga).

Madrid..... de..... de 1879.

(Firma del proponente.)

**Tribunal de examen para la pension de Pintura.**

Terminados los ejercicios para la pension de Pintura creada por la Excelentísima Diputacion de esta provincia, y juzgados por el Tribunal los trabajos ejecutados por los tres aspirantes, quedan expuestos los mismos trabajos desde el 21 del corriente por término de tres dias, y horas de doce de la mañana á tres de la tarde, en uno de los salones de la Casa-Palacio de dicha Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, con indicacion del que ha sido premiado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Presidente, Mariano Guillen.—El Jurodo-Secretario, Francisco Sanz.

**Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.**

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la primera decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTICULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. — Pesetas cént.
			Fanegas.	Quintales méts.	
4	Alcalá.....	Cebada.....	238	"	7.75
6	Idem.....	Paja.....	"	1.220	4.87

Alcalá de Henares 11 de Octubre de 1879.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

**Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid.

Presupuesto anual. Pesetas.

Villaverde, con Arancel de 2 miriámetros.....	21.004
Torreon de la Calzada, con Arancel de 2 miriámetros.....	1.996
D. Vicente Brull.....	23.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877 y el de las particularés para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 3.834 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villaverde y Torreon de la Calzada, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)